

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 164

LEGISLADORES

Nº **204**

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 139/10 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 290/08, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Nº 12828, REF. A CREAR LAZOS RECÍPROCOS DE COLABORACIÓN EN
LOS CAMPOS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA, CIENTÍFICA, ASISTENCIAL
Y TÉCNICA, SUSCRITO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES.

26 AGO. 2010

Entró en la Sesión de : 9/12

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AP

AS 204/0

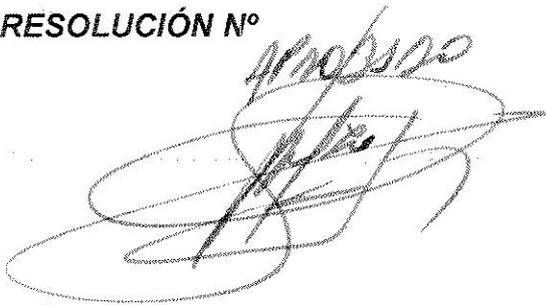
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 12.828, referente a crear lazos recíprocos de colaboración para el diseño y desarrollo de programas de cooperación, asistencia médica, asistencia técnica y capacitación en todas las áreas de mutuo interés, celebrado el día 21 de febrero de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ratificado mediante Decreto provincial N° 298/08

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

/10.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is partially obscured by the signature.

... para el
... asistencia técnica y
... 12.828,
... Gobierno de
... 298/08



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 932

22-07-10

HORA: 12:48

FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

26 JUL 2010

MESA DE ENTRADA

Nº 209 H 14:30 FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 139
GOB.

20 JUL 2010

USHUAIA,

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 298/08, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración, suscripto con la ciudad Autónoma de Buenos Aires registrado bajo Nº 12828, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

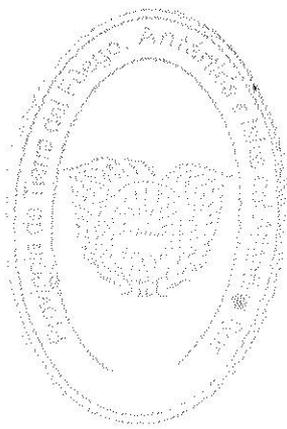
[Firma]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Para S. lo, es
[Firma]

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 FEB. 2008

VISTO el expediente N° 2795-SG/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 21 de febrero de 2008 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio MACRI.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 12828, procediendo su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 21 de febrero de 2008 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio MACRI, registrado bajo el N° 12828, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

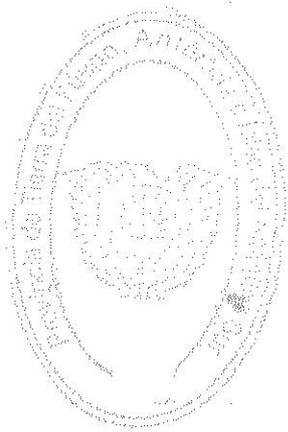
298/08



Dr. Guillermo Horacio Aramburú
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe de Gabinete Archivo General

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio MACRI, con domicilio en Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD", por una parte y la Provincia de Tierra del Fuego representada por la señora Gobernadora, María Fabiana RÍOS, con domicilio en Avda. San Martín 450 - 1º Piso - Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene como objeto crear lazos recíprocos de colaboración en los campos de la actividad académica, científica, asistencial y técnica. -----

SEGUNDA: Actividades de Cooperación: "LA CIUDAD" Y "LA PROVINCIA", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia médica, asistencia técnica y capacitación en todas las áreas de mutuo interés; cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas a través de Convenios Específicos. -----

TERCERA: Convenios Específicos: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de este acuerdo establecerán los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, las obligaciones a cargo de cada una de las partes, el presupuesto correspondiente y los responsables de la dirección y ejecución del mismo; deberán contener cláusulas específicas del resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el marco del presente Convenio. -----

CUARTA: Condiciones Financieras: "LA CIUDAD" Y "LA PROVINCIA" acuerdan que: -----

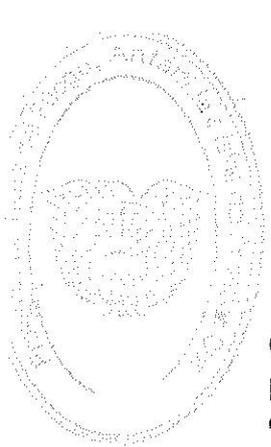
- a.- No hay compromiso presupuestario alguno asumido por las partes a la firma de este Acuerdo. -----
- b.- Para cada Convenio Específico se indicarán separada y específicamente los compromisos presupuestarios y, en su caso, aportes de bienes que resulten necesarios para su implementación. -----
- c.- Las actividades de cooperación, estarán sujetas a los fondos y presupuestos vigentes en cada una de las partes. -----

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 FEB 2008
BAJO N° 12528

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Grieguerman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.L. y T.

JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivo General



QUINTA: Responsabilidad: La responsabilidad que pudiera derivar del presente Convenio quedará limitada en la medida del aporte que hubieran efectuado cada una de las partes: _____

SEXTA: Plazo: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menor de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo. _____

SEPTIMA: Rescisión: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres (3) meses. La rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los Convenios Específicos en curso de ejecución. _____

OCTAVA: Jurisdicción: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben ser cursadas en calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77-PG-2006 _____

En prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de FEBRERO de dos mil ocho. _____

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 26 FEB 2008
BAJO N° 12028

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquerman
Departamento Control y Registro

JORGE LOIS GONZALEZ
Departamento Archivo General